

Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"




RD Nº
ANEXO I


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN INVESTIGACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año 2015 establece el presente Convenio Especifico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI), según la reglamentación vigente de esta Facultad (Resolución del Honorable Consejo Directivo (HCD) N° 140/13 y OHCD N° 1/14) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la/el representada Dra. CLAUDIA TORCOMIAN, DNI 14.702.860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** en adelante "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por el Dr. PEDRO JORGE LLORENTE, DNI: 6.938.946 en su carácter de **PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**; que acredita mediante **ACORDADA Nro 26.210**, con domicilio en **Av ESPAÑA 480**, de la ciudad de **MENDOZA**, de la provincia de **MENDOZA** suscriben el presente Convenio Especifico de Colaboración Académica, para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de su Práctica Supervisada en Investigación y la elaboración de su Trabajo Integrador Final (TIF) dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que forman parte de "LA INSTITUCIÓN". La Práctica Supervisada en Investigación (PSI), es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 1/14), que permite a los alumnos ejercitar el rol pre-profesional en investigación, bajo condiciones de supervisión, y enmarcados en una experiencia de inserción práctica. La PSI promueve espacios de articulación entre diversas Instituciones de la sociedad y la Universidad; facilitando el desarrollo de competencias teórico-prácticas, el compromiso comunitario de los alumnos, y el desarrollo de investigaciones basadas en problemáticas y contextos reales, que puedan contribuir con aportes académicos a "LA INSTITUCIÓN".


El presente Convenio Especifico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Supervisada en


SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
MENDOZA
Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Página 1 de 8


Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RD Nº
ANEXO I

Investigación son los siguientes:

Objetivo General:

Promover el ejercicio del rol pre-profesional, mediante una experiencia de inserción práctica bajo supervisión, dentro de un marco ético-deontológico, a fin de promover investigaciones basadas en problemáticas y contextos reales, que puedan contribuir con aportes académicos a la Institución, generando una sinergia de esfuerzos interinstitucionales.

Objetivos Específicos:

- Propiciar la participación de los alumnos en diversas actividades institucionales, que permitan llevar adelante una práctica pre-profesional; dentro de un marco ético deontológico.
- Integrar a los alumnos en aquellos espacios institucionales que colaboren en el proceso de formación de los alumnos (reuniones de equipo, supervisiones, ateneos, capacitaciones etc.)
- Promover la articulación teórica – práctica. Estas instancias estarán guiadas por el/los asesor/co-asesores que supervisará/n la Práctica y elaboración del Trabajo Integrador Final (TIF).

CLAUSULA SEGUNDA: Los alumnos seleccionados por la Institución, cumplirán con trescientas horas (300) de práctica en "LA INSTITUCIÓN" y doscientas horas (200 hs) de elaboración del TIF; supervisados por un asesor o dos co-asesores. Cuando la "LA INSTITUCIÓN" considere oportuno iniciar una PSI, "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTITUCIÓN" fijarán de común acuerdo, la fecha de inicio y la carga horaria semanal en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLAUSULA TERCERA: Los alumnos deberán tener aprobadas todas las materias de tercer año y las obligatorias de cuarto, para poder inscribirse e iniciar una PSI.

CLÁUSULA CUARTA: La PSI, conjuntamente con el TIF; puede realizarse de manera individual o en grupos de hasta 3 (tres) estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: Los alumnos serán guiados por un asesor o por dos co-asesores, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología (art. 14) y cuyas funciones serán las siguientes (art. 16):



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
MENDOZA



Dr. PEDRO JORGE LORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Página 2 de 8

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RD N°
ANEXO I

- Asesorar al estudiante en la elección del tema de investigación y en la elaboración del anteproyecto.
- Orientar al estudiante en los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos que contribuyan al desarrollo de la investigación y redacción del TIF.
- Velar por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas durante el transcurso de la práctica supervisada en investigación y de la elaboración del TIF.
- Presentar un informe cualitativo de la Práctica Supervisada en Investigación realizada por el estudiante, que se adjuntará al Trabajo Integrador Final, (mediante el **Anexo IV**: "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación" y **Anexo V**: "Nota aval del asesor para la presentación del Trabajo Integrador de Investigación y valoración del desempeño en la PSI") en el cual deberá constar: dedicación, aprovechamiento y cumplimiento de las asesorías; desempeño en el plan de formación; cumplimiento de las tareas específicas de la práctica y toda otra información que considere relevante. Las formas y plazos en que intercambiarán información sobre la Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador Final, serán acordados entre el estudiante y el asesor o co-asesores.

Los citados informes, deberán entregarse de manera obligatoria en la presentación del TIF, o antes de la misma.

En aquellos casos que el asesor o co-asesores no formen parte de "LA INSTITUCIÓN", el responsable de "LA INSTITUCIÓN" o quien haya sido designado como "REFERENTE DE LA INSTITUCIÓN" deberá firmar el Formulario de seguimiento y acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación (Anexo IV).

CLÁUSULA SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar espacios y la información suficiente para que pueda llevarse adelante la PSI, designando a un referente de "LA INSTITUCIÓN" para el seguimiento y aval de la Práctica, el cual constará en el "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación" (Anexo IV). En caso que algún profesional de "LA INSTITUCIÓN" decida asumir el rol de asesor o co-asesor, deberá cumplimentar las condiciones y funciones estipuladas en la cláusula quinta. "LA INSTITUCIÓN" deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La concreción de cada PSI se definirá de común acuerdo, y se implementará mediante la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III); en la cual se especificará toda la información correspondiente a la misma. La PSI



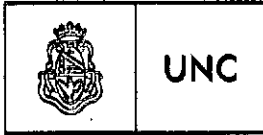
SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
MENDOZA

Dr. PEDRO SERGE LORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Página 3 de 8

Dr. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RD N°
ANEXO I

tendrá vigencia desde la fecha de inicio fijada de común acuerdo, hasta que el/los alumno/s efectivicen la defensa oral del Trabajo Integrador Final o se produzca la baja del mismo (lo que ocurra primero).

Las siguientes instancias académicas generan la baja automática de una PSI.

- a) Rechazo del Anteproyecto y/o del TIF (art. 11 y 22 del Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología).
- b) Baja del TIF, ya sea por incumplimiento de plazos u obligaciones del el/los alumno/s o por solicitud expresa de todos los integrantes del TIF de cancelar el proceso de elaboración del trabajo.
- c) Falta de acreditación de las horas de PSI por parte del asesor o co-asesores y "LA INSTITUCIÓN" (Anexo IV).

CLÁUSULA OCTAVA: Los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

CLÁUSULA NOVENA: Las Prácticas Supervisadas en Investigación, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto de la presente Convenio. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y "LA INSTITUCIÓN" de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.



Dr. PEDRO JORGE LORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Página 4 de 8

Dr. CLAUDIA TORCOMIAN
DÉCANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
MENCOZA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RD Nº
ANEXO I

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología, sus modificaciones e instructivos.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Respetar las normativas y procedimientos internos propios de "LA INSTITUCIÓN".
- Cumplir con la totalidad de horas previstas de Práctica Supervisada en Investigación y la Sistematización del Trabajo Final de Investigación.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en "LA INSTITUCIÓN" acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y/o al que aplicara a la jurisdicción correspondiente a la Institución. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de "LA INSTITUCIÓN" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.
- Entregar un ejemplar del TIF a "LA INSTITUCIÓN".

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los alumnos, anteriormente citadas, y/o cualquier otra situación que pudiera ocurrir, puede llevar a la suspensión de la Práctica en la "LA INSTITUCIÓN" y la baja del Anteproyecto y/o TIF, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
MENDOZA

Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Página 5 de 8

Dr. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RD N°
ANEXO I

se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.-

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los ____ días del mes de _____ del año 2015.

Dr. Pedro Jorge Llorente
DNI: 6.938.946
Presidente

Suprema Corte de Justicia de Mendoza



Dra. Claudia Torcomian
DNI: 14.702.860

Decana de la
Facultad de Psicología

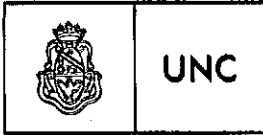
Universidad Nacional de Córdoba



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
MENDOZA

Página 6 de 8

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RD N°
ANEXO II

**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL – CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS SUPERVISADAS EN INVESTIGACIÓN (PSI) (CLAUSULA
DÉCIMO TERCERA)**

En el marco de la cláusula décimo tercera del Convenio Específico de Colaboración Académica para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI) aprobado por Resolución N° 1363/14; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Lic. Mariana Barrera Scholtis - DNI 25.203.295 - Cargo: Coordinadora de Egreso – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Patricia Clara Landi – DNI 12.931.311 Cargo: Directora del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario.

De común acuerdo entra la Institución y la Universidad:

Lic. Degiorgi Gabriela – DNI 21.406.089 Cargo: Secretaria Académica - Facultad de Psicología - UNC.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

Dr. Pedro Jorge Llorente
DNI: 6.938.946
Presidente

Suprema Corte de Justicia de Mendoza



Dra. Claudia Torcomian
DNI: 14.702.860
Decana de la
Facultad de Psicología

Universidad Nacional de Córdoba



**SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
MENDOZA**